

DOMINICAN YOUTH FUTBOL NETWORK (DYFN)

Estatutos de Gobernanza · Governing Bylaws

Adoptados en agosto de 2026 · Ratificados por la Asamblea General

Dios, Patria y Libertad

Preámbulo — Adopción y Revisión

Estos estatutos son el marco de gobierno de DYFN y se publican para revisión, adopción y rendición de cuentas ante los miembros.

Borrador para revisión y adopción. Estos estatutos deben ser revisados por un abogado con licencia en el estado de incorporación antes de su adopción final, y leídos junto con el acuerdo de patrocinio fiscal, que prevalece donde ambos entren en conflicto durante el período de patrocinio fiscal.

Artículo I — Nombre, Propósito y Fundamento Cultural

DYFN es una organización dominicana, por y para la comunidad dominicana — un programa recreativo cimentado en la identidad dominicana, los valores nacionales y el principio de que todos los niños juegan.

Sección 1.1 — Nombre

La organización será conocida como Dominican Youth Futbol Network (“DYFN”), con el nombre comunitario Red Dominicana de Fútbol.

Sección 1.2 — Misión y Propósito

La misión de DYFN es crear un hogar alegre, seguro y orgullosamente dominicano para el fútbol juvenil — donde todos los niños juegan, toda familia pertenece, y el desarrollo técnico, la hermandad inquebrantable y la identidad dominicana crecen juntos, sin barreras económicas, dentro y fuera de la cancha.

Su visión es ser el hogar del fútbol comunitario dominicano en la diáspora — donde ningún niño se queda fuera por falta de dinero, y donde la cultura, los valores y el orgullo de la República Dominicana viven cada fin de semana en la cancha.

DYFN es un programa comunitario recreativo sostenido en dos pilares: Comunidad (fundamental) y Juego Recreativo — una liga interna, clínicas, amistosos, festivales y torneos comunitarios, regidos por la regla de que todos juegan.

Sección 1.3 — Carácter Recreativo y No Competencia

DYFN es estrictamente recreativo. No realizará pruebas ni cortes, no buscará ni identificará talento, no mantendrá un directorio público de jugadores, no reclutará jugadores de otros clubes, no inscribirá equipos en ligas sancionadas por US Youth Soccer, US Club Soccer ni ningún organismo similar, y no organizará eventos sancionados.

Las familias que busquen una vía competitiva serán referidas a clubes sancionados existentes. DYFN complementa el ecosistema del fútbol sancionado y no compite con él.

Sección 1.4 — Fundamento Cultural

DYFN es una organización dominicana, por y para la comunidad dominicana. Su fundamento cultural es el lema de la República Dominicana — Dios, Patria y Libertad — la valentía del himno Quisqueyanos Valientes, y los valores, la historia, la música, el idioma y las tradiciones del pueblo dominicano. Se espera que cada miembro, en cada nivel, respete y abraza lo que es ser dominicano.

- La bandera dominicana se exhibirá en todos los eventos de DYFN y se portará con dignidad y honor (Orgullo y Honor al Pendón).

- El himno nacional dominicano puede abrir los eventos mayores (torneos, festivales, la Asamblea General).

- La programación integrará educación cultural dominicana junto al fútbol.

Sección 1.5 — Los Cinco Valores Fundamentales

Estos cinco valores son principios vinculantes de la organización. Cada miembro — junta, padre y jugador — responde a ellos, y cada programa, decisión y evento se mide con ellos:

1. Maestría y Desarrollo (Player-First Mastery). El crecimiento técnico, la confianza y el amor duradero por el juego de cada niño tienen prioridad absoluta sobre ganar — y cada jugador juega.
2. Hermandad Inquebrantable (Pertenencia). DYFN es un santuario dedicado y un hogar familiar que une a la juventud de herencia dominicana en seguridad, orgullo y pertenencia incondicionales.
3. Espíritu Indómito y Superación. Inspirados por el himno Quisqueyanos Valientes, nos negamos a que los obstáculos económicos dejen a un niño fuera de la cancha.
4. Orgullo y Honor al Pendón. Los jugadores llevan los colores, la bandera y la historia de la República Dominicana con dignidad, deportividad y orgullo.
5. Dios, Fe e Integridad. Cimentados en Dios, Patria, Libertad — el carácter y la protección de menores van antes que el rendimiento, con transparencia absoluta y servicio desinteresado (bien común).

Sección 1.6 — Independencia

DYFN es totalmente independiente y no está afiliada, asociada ni gobernada por ninguna federación de fútbol u organismo sancionador, extranjero o nacional.

Artículo II — Membresía

La membresía se basa en la herencia, es gratuita y la atestigua la familia — nunca es una carga documental impuesta a un niño.

Sección 2.1 — Requisito de Herencia

La membresía en DYFN se reserva a personas de ascendencia o herencia dominicana: quien (a) nació en la República Dominicana; (b) posee o es elegible para la nacionalidad dominicana; (c) tiene al menos un padre, madre o abuelo nacido en la República Dominicana o con nacionalidad dominicana; o (d) fue adoptado legalmente por una familia que califique bajo (a)–(c).

Las personas sin ascendencia o herencia dominicana no son elegibles para la membresía, para ocupar cargos ni para votar. La herencia es un asunto comunitario atestiguado por la familia — nunca una carga de recolección de datos o documentación impuesta a un niño.

Sección 2.2 — Clases de Miembros

- Jugadores Miembros. Jugadores registrados que aceptan el Código de Conducta de Padres y Jugadores y se comprometen a respetar y abrazar la identidad y cultura dominicanas. Los Jugadores Miembros de 16 años o más tienen un voto cada uno; los más jóvenes tienen voz a través de sus Padres Miembros.
- Padres Miembros. Los padres o tutores legales de un Jugador Miembro inscrito. Cada hogar registrado tiene un voto de Padre Miembro.
- Miembros de la Junta. Directores y oficiales electos que cumplen los requisitos del Artículo IV. Los Miembros de la Junta también son miembros votantes de la Asamblea General.

Sección 2.3 — Excepción Familiar

Cuando un Jugador Miembro elegible tiene un padre o tutor que no es personalmente de ascendencia dominicana, ese padre o tutor ejerce el voto de Padre Miembro del hogar en representación del jugador, y es bienvenido como familia plena de la comunidad — el requisito de herencia aplica al jugador, no a cada padre individualmente.

Sección 2.4 — Invitados y Colaboradores

Las personas sin herencia dominicana pueden ser invitadas por la Junta como invitados, voluntarios de eventos bajo supervisión, patrocinadores o asesores profesionales (entrenadores, especialistas, abogados, contadores). Los invitados y colaboradores no tienen membresía, voto ni cargo, y sirven a discreción de la Junta. Todos los adultos con contacto con jugadores, sin excepción, deben completar verificaciones de antecedentes y capacitación alineada con SafeSport.

Sección 2.5 — Cuotas

La membresía es gratuita. DYFN nunca cobra cuotas que excluyan a las familias; las contribuciones voluntarias son bienvenidas.

Sección 2.6 — Deberes de Todos los Miembros

- Cumplir estos estatutos, el Código de Conducta aplicable y el fundamento cultural y los cinco valores fundamentales del Artículo I.
- Respetar el tiempo y los horarios (Artículo VIII).
- Mantener la información de registro exacta y actualizada.
- Tratar con respeto a cada miembro de la comunidad — el rigor de estos estatutos va acompañado de su justicia.

Sección 2.7 — Buena Reputación

Un miembro está en buena reputación salvo que esté suspendido bajo el Artículo IX. Solo los miembros en buena reputación pueden votar, ocupar cargos o participar en eventos.

Artículo III — La Asamblea General

La Asamblea General es el fundamento democrático de DYFN: ratifica enmiendas, elige la Junta y recibe los informes anuales.

Sección 3.1 — Composición y Autoridad

La Asamblea General es la reunión de todos los miembros votantes: Padres Miembros (un voto por hogar), Jugadores Miembros de 16+ y Miembros de la Junta. Ratifica enmiendas a los estatutos, elige la Junta, recibe los informes anuales de impacto y financieros, y puede dirigir a la Junta por resolución.

Sección 3.2 — Reuniones

- Asamblea General Anual: se celebra cada año (meta: el festival de inicio de temporada en septiembre), anunciada con al menos 21 días de anticipación, bilingüe.
- Asambleas Extraordinarias: convocadas por el Presidente, por mayoría de la Junta o por petición escrita del 20% de los miembros votantes, con 14 días de aviso.

Sección 3.3 — Quórum y Votación

El quórum es del 25% de los miembros votantes. Salvo donde estos estatutos exijan más, las decisiones se aprueban por mayoría simple de los votos emitidos. La votación puede ser presencial o por voto electrónico verificado. No se permiten poderes; la democracia en DYFN se ejerce personalmente.

Sección 3.4 — Enmiendas a los Estatutos

Las enmiendas requieren: (1) propuesta por voto de dos tercios de la Junta, o por petición escrita del 20% de los miembros votantes; (2) publicación del texto completo a todos los miembros, en inglés y español, al menos 14 días antes de la votación; y (3) ratificación por mayoría de dos tercios de los votos emitidos en una Asamblea General o Extraordinaria.

El Artículo I (Propósito, Carácter Recreativo, Fundamento Cultural y Valores), el Artículo II Sección 2.1 (Requisito de Herencia) y el Artículo X (Protección de Menores) solo pueden enmendarse por mayoría de tres cuartos.

Artículo IV — Junta Directiva

Cada Miembro de la Junta es de herencia dominicana, con antecedentes verificados, capacitación SafeSport y sujeto al Código de Conducta de la Junta.

Sección 4.1 — Requisitos

- Ser de ascendencia o herencia dominicana según la Sección 2.1 — sin excepción.
- Estar profundamente arraigado en la cultura dominicana, demostrado por vida, familia, idioma, participación comunitaria y compromiso de transmitir esa cultura a la próxima generación. El Comité de Gobernanza y Nominaciones evalúa este requisito para cada candidato.

- Tener al menos 21 años de edad.
- Completar una verificación de antecedentes penales y capacitación alineada con SafeSport antes de tomar posesión.
- Firmar el Código de Conducta de la Junta y la declaración anual de conflictos de interés.

Sección 4.2 — Composición

La Junta está compuesta por los cargos definidos en el documento complementario “Roles y Posiciones de la Junta de DYFN”: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Director de Programas Recreativos y Entrenamiento, Director de Comunidad y Familias, Director del Programa Femenino, Oficial de Protección de Menores, Representante de Padres y Representante de Entrenadores. La Junta Asesora no tiene voto.

Sección 4.3 — Elección y Períodos

Los oficiales y directores son electos por la Asamblea General para períodos escalonados de dos años (máximo tres períodos consecutivos). Los Representantes de Padres y de Entrenadores se eligen anualmente. Las elecciones usan voto secreto cuando son disputadas.

Sección 4.4 — Reuniones, Quórum y Asistencia

La Junta se reúne mensualmente en el Año 1. El quórum es la mayoría simple de los Miembros votantes.

La asistencia es un deber. Tres ausencias injustificadas en doce meses constituyen renuncia automática a la Junta. Las reuniones comienzan a tiempo (Artículo VIII).

Sección 4.5 — Remoción y Vacantes

Un Miembro de la Junta puede ser removido por causa (violación de estos estatutos, del Código de Conducta o de la confianza de la comunidad) por voto de dos tercios de la Junta restante, o por mayoría de la Asamblea General. Las vacantes se cubren por designación de la Junta hasta la próxima elección.

Artículo V — La Presidencia y el Poder Ejecutivo

DYFN es una organización democrática cuyo Presidente ejerce poder ejecutivo real — electo por los miembros y responsable ante ellos.

Sección 5.2 — Poderes Ejecutivos

Entre las sesiones de la Junta y la Asamblea, el Presidente ejerce la autoridad ejecutiva para dirigir:

- Dirigir los asuntos diarios de DYFN y supervisar al Coordinador de Programa y a los voluntarios.
- Actuar en asuntos urgentes entre reuniones de la Junta, incluyendo gastos de hasta \$1,500 por asunto, reportados en la siguiente reunión.
- Ejecutar contratos, acuerdos y documentos de subvención autorizados por la Junta o dentro del presupuesto adoptado.
- Servir como portavoz principal y liderar las relaciones externas (patrocinador fiscal, donantes, aliados comunitarios, municipios).
- Designar presidentes de comités y líderes de grupos de trabajo, sujeto a confirmación de la Junta.
- Emitir el voto de desempate cuando la Junta esté empatada.
- Suspende, de forma inmediata y provisional, a cualquier miembro o voluntario cuya conducta ponga en peligro a los jugadores o a la organización, pendiente de revisión bajo el Artículo IX.

Sección 5.3 — Contrapesos al Poder Ejecutivo

- La Junta puede revocar cualquier acción presidencial por voto de dos tercios.
- El Presidente no puede enmendar estatutos, remover Miembros de la Junta, alterar la política de protección de menores ni gastar fuera del presupuesto más allá del límite de acción urgente.
- El Presidente está sujeto a los mismos requisitos de asistencia, puntualidad, conducta y herencia que todo miembro, y puede ser removido bajo la Sección 4.5.

Artículo VI — Comités Permanentes

Los comités recomiendan; la Junta decide.

Los comités permanentes son: Finanzas y Recaudación (Tesorero, preside); Programas y Eventos (Director de Programas Recreativos y Entrenamiento, preside); Protección y Cumplimiento (Oficial de Protección de Menores, preside); y Gobernanza y Nominaciones (Vicepresidente, preside). La membresía en los comités está abierta a miembros en buena reputación.

Artículo VII — Procedimientos Operativos

Reuniones, eventos y juego, datos de registro, finanzas y comunicaciones.

Sección 7.1 — Conducción de Reuniones

Las reuniones siguen este orden: apertura (a tiempo); pase de lista y quórum; aprobación del acta anterior; informe del Tesorero; informe de Protección de Menores; informes de comités; asuntos pendientes; asuntos nuevos; palabra abierta a la comunidad; clausura. Las Reglas de Robert simplificadas rigen el procedimiento. El Secretario levanta el acta y la distribuye en un plazo de siete días.

Sección 7.2 — Eventos y Juego

- Cada evento tiene un Líder de Evento designado, un equipo de adultos que cumple las normas de protección (regla de dos adultos), registro de entrada y salida de menores y un horario publicado.
- La regla de que todos juegan se aplica en cada partido: cada jugador inscrito juega al menos la mitad del encuentro. Los entrenadores que la violen repetidamente son removidos.
- Las plantillas se balancean y se rehacen cada temporada; no se lleva clasificación en las categorías más pequeñas.
- Los eventos comienzan a la hora publicada. El registro cierra 15 minutos después del inicio publicado, salvo que el Líder de Evento disponga lo contrario.
- La bandera dominicana se exhibe; los elementos culturales son parte de la planificación del evento, no un añadido.

Sección 7.3 — Datos de Registro

Los datos de registro existen únicamente para plantillas, programación y seguridad. Se mantienen bajo el Director de Programas Recreativos y Entrenamiento, con acceso limitado a personas autorizadas, consentimiento parental obligatorio para datos de menores, sin directorio público de jugadores y sin venta ni uso comercial de los datos de los miembros, nunca.

Sección 7.4 — Finanzas

El año fiscal va del 1 de enero al 31 de diciembre. Se requieren dos aprobaciones para cualquier gasto superior a \$500 (salvo las acciones urgentes del Presidente, según la Sección 5.2). Los fondos restringidos se usan solo para su propósito declarado. El Tesorero informa en cada reunión de la Junta y anualmente a la Asamblea.

Sección 7.5 — Comunicaciones

Las comunicaciones oficiales son bilingües (español e inglés). Solo el Presidente o su designado habla públicamente por DYFN. Los desacuerdos internos se resuelven internamente — la comunidad ve una organización unida.

Artículo VIII — Puntualidad y Respeto al Tiempo

El tiempo es respeto. El respeto a los horarios es una obligación vinculante de cada miembro — junta, padres y jugadores por igual.

- Las reuniones y eventos comienzan a la hora publicada. Se espera que los miembros lleguen al menos 10 minutos antes; los entrenadores, Líderes de Evento y Miembros de la Junta al menos 30 minutos antes.
- El miembro que vaya a llegar tarde o a ausentarse debe avisar con anticipación al responsable correspondiente (Líder de Evento, Secretario o entrenador).
- Jugadores: la tardanza injustificada repetida (tres en una temporada) lleva a una conversación con la familia — nunca a la pérdida de minutos de juego para los más jóvenes.
- Padres: recoger tarde a un menor es un asunto de protección — siempre permanecerán dos adultos, y la reincidencia se atiende bajo el Artículo IX.
- Miembros de la Junta: llegar tarde a tres reuniones en un año se considera una ausencia injustificada bajo la Sección 4.4.

Cláusula de equidad: se comprenden las emergencias, el trabajo y las realidades del transporte — el estándar es la comunicación, no la perfección. Lo que estos estatutos no toleran es el silencio y la reincidencia.

Artículo IX — Rendición de Cuentas y Disciplina

Justa en el proceso, estricta en el estándar, explícita en la consecuencia.

Sección 9.2 — Proceso Progresivo

Salvo en violaciones graves, la disciplina es progresiva: (1) recordatorio verbal documentado; (2) advertencia escrita; (3) suspensión de un evento o reunión; (4) suspensión de la membresía; (5) expulsión. Cada paso lo registra el Secretario.

Sección 9.3 — Debido Proceso

El miembro sujeto a suspensión o expulsión recibe notificación escrita de la presunta violación, en su idioma preferido, y la oportunidad de ser escuchado ante la Junta (o un panel de tres miembros designado por ella) en un plazo de 21 días. Las decisiones exponen sus razones por escrito. La expulsión requiere voto de dos tercios de la Junta; el miembro puede apelar ante la próxima Asamblea General, cuya decisión es final.

Sección 9.4 — Violaciones Graves

La violencia, el abuso, la discriminación, el acoso, el robo o cualquier violación a la seguridad infantil resultan en suspensión provisional inmediata (por el Presidente o el Oficial de Protección de Menores), revisión bajo la Sección 9.3 y — de comprobarse — expulsión e informe a las autoridades correspondientes. Los asuntos de protección nunca se manejan en silencio.

Artículo X — Supremacía de la Protección de Menores

La seguridad de los jugadores prevalece sobre cualquier otra disposición de estos estatutos.

Ningún voto, cargo, tradición o plazo puede rebajar el estándar de protección de DYFN por debajo de la alineación con SafeSport: verificación de antecedentes para todos los adultos con contacto con jugadores, capacitación obligatoria, la regla de dos adultos, registro de entrada y salida de menores, y reporte inmediato. Donde cualquier disposición entre en conflicto con la seguridad del jugador, prevalece la seguridad del jugador.

Artículo XI — Indemnización y Seguros

Como DYFN no está afiliada a ningún organismo sancionador, no hereda cobertura alguna y mantiene la suya propia.

Sección 11.1 — Indemnización

DYFN indemnizará a sus directores, oficiales y voluntarios en la máxima medida permitida por la ley aplicable por actos realizados de buena fe dentro del ámbito de sus funciones, salvo en casos de dolo, negligencia grave o violación de las disposiciones de protección de menores de estos estatutos.

Sección 11.2 — Seguros Obligatorios

La cobertura de responsabilidad civil comercial, accidentes de participantes y abuso y acoso debe estar vigente antes de cualquier actividad en cancha, y se proveerán certificados de seguro para cada sede y torneo organizado. La cobertura de directores y oficiales se obtendrá conforme lo permitan los fondos. Ningún evento se realiza sin cobertura vigente — este requisito no puede ser dispensado por ningún oficial ni votación.

Sección 11.3 — Protección del Entrenador Voluntario

Cada entrenador voluntario completará un programa reconocido de orientación y capacitación en seguridad, y su cumplimiento quedará registrado — condición de las protecciones de responsabilidad civil que la ley aplicable extiende a los entrenadores atléticos voluntarios.

Artículo XII — No Partidismo y Carácter No Comercial

DYFN pertenece a su comunidad, no a ningún partido ni interés privado.

DYFN no respalda partidos políticos ni candidatos en los Estados Unidos ni en la República Dominicana. Ningún miembro puede usar la organización, sus datos de registro o sus eventos para política partidista o beneficio comercial personal.

Artículo XIII — Patrocinio Fiscal y Disolución

Los activos sirven a la juventud dominicana — nunca a un miembro en lo privado.

Durante el período de patrocinio fiscal, el acuerdo de patrocinio fiscal rige los fondos caritativos y, donde la ley lo exija, prevalece sobre estos estatutos. Al incorporarse como 501(c)(3) independiente bajo la ley estatal aplicable, estos estatutos continúan como documento de gobierno, enmendados según sea necesario para cumplir la ley de organizaciones sin fines de lucro del estado de incorporación. Al disolverse, todos los activos restantes se transferirán a una organización caritativa que sirva a la juventud dominicana, seleccionada por la última Asamblea General — nunca a un miembro en lo privado.

Artículo XIV — Adopción y Ratificación

Estos estatutos se publican a todos los miembros en inglés y español.

Estos estatutos entran en vigor al (1) ser aprobados por dos tercios del Comité Fundador y (2) ser ratificados por dos tercios de los votos emitidos en la primera Asamblea General.

“Dios, Patria y Libertad” — por nuestros jugadores, nuestras familias y nuestra bandera.